CONICYT
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

DOCUMENTO ELECTRONICO

DECLARA INADMISIBLES POSTULACIONES QUE SE INDICAN, PRESENTADAS EN EL MARCO DEL II CONCURSO DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP.
RESOLUCION EXENTO Nº: 5750/2013
Santiago13/09/2013

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA,
SANTIAGO, 01/10/2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el DS Nº491/71, DL Nº668/74, DS N°222/2010, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a. La Resolución Exenta N°2256 de 3 de julio de 2013 de CONICYT, que aprobó las Bases del Segundo Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP.

b. El Memorando TED N°9281/2013 y 9750/2013 y sus antecedentes, del Programa FONDEQUIP, que solicita emitir resolución que de cuenta del acta de admisibilidad de los proyectos presentados al concurso antes individualizado.

c. Lo señalado en el numeral 5 de las bases concursales, denominado Condiciones de Admisibilidad, que dispone:

"Son requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales el proyecto no podrá pasar a la etapa de evaluación:

5.1 Requisitos de la Institución Responsable:

5.1.1. Podrán postular únicamente aquellas entidades descritas en el punto 3 de las presentes bases.

5.1.2. La propuesta deberá incluir la carta de compromiso de la Institución Responsable, donde se obligue a lo indicado en el punto 4.2.5

5.2. ***Requisitos del(la) Coordinador(a) Responsable:***

5.2.1 El(la) Coordinador(a) Responsable del proyecto debe desempeñarse en la Institución que postula a la presente convocatoria.

5.2.2. El(la) investigador(a) que sea Coordinador(a) Responsable de un proyecto adjudicado del "I CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTIFICO MEDIANO FONDEQUIP" correspondiente al año 2012, en cumplimiento a lo señalado en esas bases concursales, no podrá postular a la presente convocatoria.

5.3. ***Requisitos del Proyecto:***

5.3.4 El monto de financiamiento solicitado a CONICYT deberá cumplir con lo establecido en el punto 4.3 de las presentes bases.

5.3.5. El monto aportado por la Institución Responsable debe cumplir con lo establecido

en el punto 4.3 de las presentes bases.

5.3.6. La presentación del proyecto debe realizarse estrictamente de acuerdo a la información y estructura solicitada en la Plataforma de Postulación.

Las Instituciones Responsables deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que se trate el proyecto. CONICYT se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento ético/bioético y/o de bioseguridad independiente en los casos que considere necesario. De manera adicional, el(la) Coordinador(a) Responsable del proyecto, deberá adherir a la Declaración de Singapur[1] que según la Resolución Exenta N°157 del 24 de enero de 2013 de CONICYT, establece normas y principios obligatorios para investigadores de proyectos CONICYT, como guía global para una conducta responsable en la investigación, lo cual será un requisito al momento de solicitar recursos en este Concurso".

d. Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el DS Nº 491/71, en el DL Nº 668/74 y el DS N° 222/10 todos del Ministerio de Educación.

---

[1] http://www.singaporestatement.org/Translations/SS_Spanish.pdf

RESUELVO:

1. DECLÁRANSE inadmisibles las postulaciones que indica, efectuadas en el marco del Segundo Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP, por las siguientes razones:

N°	Código	Coordinador Responsable	Institución Responsable	Motivo
1	EQM130002	Stella Ordóñez	Universidad de Santiago de Chile	No se adjunta carta de compromiso solicitada en la Plataforma de Postulación (se adjunta erróneamente la carta de apoyo). Numeral 5.1.2 y 5.3.6 de las bases
2	EQM130016	Rodrigo del Río	Pontificia Universidad Católica de Chile	No se adjunta el documento solicitado en la plataforma de Postulación llamado "Acta cotizaciones y Justificación Aportes" (archivo viene vacío, está en blanco). Numeral 5.3.6 de las bases

3	EQM130084	Rodrigo Ortega Blu	Universidad Técnica Federico Santa María	En la carta de compromiso se menciona e individualiza a la investigadora Ana Beatriz Torres, distinta a quien postula como coordinador responsable del proyecto, don Rodrigo Ortega Blu. Numeral 5.2 de las bases.
4	EQM130134	Fernando Delgado	Universidad Católica del Maule	Según solicitud OIRS N°178959, se solicita eliminar el proyecto de la Plataforma de Postulación a petición del postulante.
5	EQM130181	Robert Gálvez	Universidad Mayor	No se comprometen los Aportes No Pecuniarios en la Carta de Compromiso de la Institución ni en el Presupuesto presentado. Numeral 5.3.5
6	EQM130181	Juan Vera	Universidad de Concepción	Se adjunta la carta de compromiso sin firma. Numeral 5.1.2 y 5.3.6 de las bases
7	EQM130207	Carlos Peña	Universidad de Concepción	No se adjunta el documento solicitado en la Plataforma de Postulación llamado "Acta Cotizaciones y Justificación Aportes" (se adjunta erróneamente documento "Presupuesto"). Numeral 5.3.6 de las bases.
8	EQM130261	Sergio Cárdenas	Universidad Central de Chile	No se adjunta el documento solicitado en la Plataforma de Postulación llamado "Presupuesto" (Archivo vacío, en blanco).. numeral 5.3.6 de las bases.
9	EQM130262	Felisa Córdova	Universidad de Santiago de Chile	No se compromete aportes no pecuniarios necesarios en la Carta de Compromiso de la Institución y no tienen relación con lo especificado en el Presupuesto presentado. Numeral 5.3.5 de las bases.

2. De conformidad a lo señalado en el numeral 4.2. de las bases concursales, el Programa FONDEQUIP deberá notificar el presente acto administrativo a los postulantes referidos, para que éstos, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de entablar recurso de reposición de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración el Estado.

3. El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución, que la complementa, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la Resolución Exenta N° 2256/13 de CONICYT.

4. DISTRIBÚYASE copia de la presente Resolución a la Presidencia, Programa FONDEQUIP, Departamento de Administración y Finanzas y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JOSE MIGUEL AGUILERA RADIC
Presidente(a)
PRESIDENCIA

JAR/ / MBD/ JAV/ mvc

DISTRIBUCION:
PATRICIO VASQUEZ - Director(a) - PROGRAMA FONDEQUIP
MARIA FERNANDA VERA - Asistente - PROGRAMA FONDEQUIP
ALEJANDRA FABIOLA REYES - Analista - PROGRAMA FONDEQUIP
MURIEL CAROLINA VILCHES - Abogado(a) - FISCALIA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799